



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 011 DE 2013
(Noviembre 27)

Por el cual se modifica el Artículo N° 07 del Acuerdo Superior N° 012 de 2002

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas
Por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 027 de 2000 y,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo Superior N° 012 de 2002 se expidió el Estatuto de Control Interno.

Que en el artículo No 7 del Acuerdo Superior N° 012 dice: *Constitución: Constitúyase el comité coordinador, como órgano asesor de la Rectoría, integrado de la siguiente manera:*

- a. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Recursos Universitarios.
- c. El Jefe de la Oficina de Planeación.
- d. Un delegado de los Profesores designado por la Asamblea.
- e. Un delegado de los estudiantes designado por el Consejo Superior Estudiantil.
- f. El jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como Secretario Técnico.

PARÁGRAFO UNO: *el Representante de los Profesores y el Representantes de los Estudiantes serán elegidos por un periodo de dos años.*

Que el Consejo Superior Universitario en sesiones ordinarias N° 015 del 18 de **Noviembre** de 2013 y N° 016 del 27 de **Noviembre** de 2013, consideró el presente proyecto de Acuerdo Superior.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo Séptimo y uno del Acuerdo Superior N° 012 de 2002, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7: *Constitución: Constitúyase el comité coordinador, como órgano asesor de la Rectoría, integrado de la siguiente manera:*

- a. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Recursos Universitarios.
- c. El Jefe de la Oficina de Planeación.
- d. Un delegado de los Profesores designado por los Representantes ante los Consejos de Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 011 DE 2013
(Noviembre 27)

Por el cual se modifica el Artículo N° 07 del Acuerdo Superior N° 012 de 2002

- e. Un delegado de los Estudiantes designado por los Representantes ante los Consejos de Facultad.
- f. Un delegado de los Egresados designado por los Representantes ante los Consejos de Facultad.
- g. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuara como secretario Técnico.

PARÁGRAFO UNO: *el Representante de los Profesores, el Representantes de los Estudiantes y el Representante de los Egresados serán elegidos por un periodo de dos años.*

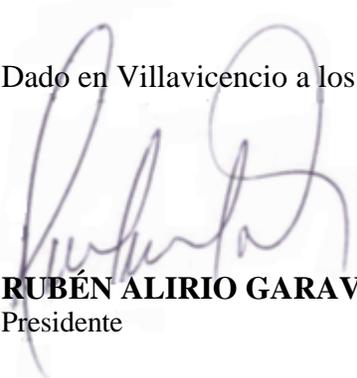
PARÁGRAFO DOS: *Cuando el comité lo considere necesario, podrá invitar a los jefes de unidad o funcionarios administrativos o docentes, a participar en las deliberaciones del mismo.*

PARÁGRAFO TRES: *El comité coordinador se reunirá por lo menos 3 veces al año y podrá proveerse su propio reglamento.*

ARTÍCULO 2. Determinar que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los 27 días del mes de **Noviembre** de 2013.


RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente


LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario

*Primer Debate sesión ordinaria N° 015 del 18 de **Noviembre** de 2013*
*Segundo Debate sesión ordinaria N° 016 del 27 de **Noviembre** de 2013*

Elaboró: Marlene Mojica Garzón Asesora de Control Interno
Revisó: Luis Eduardo Marín Gómez